



**Distrito Escolar Unificado de la Costa**  
**Servicios al Estudiante**  
 4: 72'Uej qqj qwug'Ncpg  
 Cambria, CA 93428  
 805.927.4400 805.927.6753 fax

Uso de Oficina Solamente:  
 Fecha Recibida:  
 IDT #  
 Firma: \_\_\_\_\_

**SOLICITUD DE ASISTENCIA DE INTERDISTRITAL /BILLETE ALLEN**

Parte A: PETICIÓN DE LOS PADRES – *Por favor use letra imprenta – Una aplicación por estudiante*

Año Escolar de Petición: \_\_\_\_\_ "\_\_\_\_" \_\_\_\_\_  Nueva Aplicación  Renovación  
 Distrito de Residencia (*donde usted vive*): **COAST UNIFIED** Distrito de Asistencia (*distrito que usted pide*): \_\_\_\_\_  
 NOMBRE DEL ESTUDIANTE FECHA DE ¿Ed. Especial o EDAD ESCUELA & GRADO  
*Por favor use imprenta.* NACIMIENTO 504 Plan? (*si es que si, cual.*) (*para el año en petición*)

Rezones para la trasferencia (*Si es por empleo, por favor proveer el nombre y dirección de empleado en la explicación*)

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Padre(s)/Guardián (Por favor use imprenta) Dirección de la Casa  
 Teléfono: Casa/trabajo/Celular Dirección

*Yo he leído, entendido y he retenido la información en la hoja adjunta llamada "Información sobre Acuerdos de Asistencia Interdistrital"*

Firma del Padre/Guardián Firma del Padre de Custodia/Guardián

Parte B: APROBACIÓN DE NEGACIÓN POR EL DISTRITO DE RESIDENCIA

Esta petición de transferencia es aprobada por el Superintendente o su designado(a) del distrito de residencia. Aprobación por el periodo de \_\_\_\_\_ años, y expira en: \_\_\_\_\_.  
 Razones para la Transferencia:  
 Esta petición de transferencia ha sido negada.  
 Superintendente del Distrito Fecha

Parte C: APROBACIÓN O NEGACIÓN DEL DISTRITO DE AL QUE ASISTE

Esta petición de transferencia es aprobada por la Junta Directiva del distrito al que se asiste. Periodo de aprobación \_\_\_\_\_ años, y expira en \_\_\_\_\_.  
 Esta petición de Transferencia es negada.  
 Superintendente del Distrito /Designado(a) Fecha

**POR FAVOR QUÉDESE CON ESTA HOJA PARA SU INFORMACIÓN  
NO DEVOLVERLA A LA OFICINA DEL DISTRITO**

**INFORMACIÓN EN ACUERDO DE TRANSFERENCIAS INTERDISTRITALES**

*Código de Educación 46600*

Este acuerdo deberá estipular los términos y condiciones en las cuales la asistencia interdistrital deberá ser permitida o negada.

*Condiciones para la aprobación o negación*

A. La aprobación de transferencias interdistritales están basadas en el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Asistencia Regular
2. Ciudadanía Satisfactoria
3. Transportación provista por la familia

B. Petición de acuerdo de asistencia interdistrital pueden ser rechazadas por la Superintendente o su designado(a) por las siguientes razones  
Las solicitudes de acuerdo de asistencia interdistrital pueden ser rechazadas por el Superintendente o su designado por las siguientes razones:

1. La Transferencia le Dara un costo excesivo al distrito
2. La asistencia del estudiante afectaría negativamente el mantenimiento de las normas de tamaño de la clase, o incrementaría los costos de la instalación del distrito
3. El/la estudiante tiene un record de poca asistencia o comportamiento

La Junta Directiva reconoce que los estudiantes quienes residen en un distrito pueden que elijan el asistir en otro distrito escolar y que dichas elecciones son hechas por una variedad de razones. La Junta Directiva desea comunicarse con los padres/guardianes y los estudiantes acerca de los programas y servicios que están disponibles en el distrito. El/la Superintendente o su designado puede que aprueben el acuerdo de asistencia interdistrital con otros distritos basados de caso-en-caso para reunir las necesidades individuales de los estudiantes. El acuerdo interdistrital no deberá exceder un término de cinco años y deberá estipular los términos y condiciones bajo el cual el distrito de asistencia deberá permitirlo o rechazarlo. El/la Superintendente o su designado puede que rechacen la aplicación para transferencia interdistrital debido al multitud dentro de las escuelas del distrito o recursos limitados del distrito. (Véase 5117 - Acuerdos de Asistencia Interdistrital) (Código de Edición 46600-46611 Acuerdos de Asistencia Interdistrital)

*Distrito Escolar de la Costa /Regulaciones Administrativas 5117.1/Estudiantes/Interdistrital de Asistencia*

A. El/ la Superintendente o su desinado(a) pueden aprobar los permisos de interdistritales por las siguientes razones:

1. Para reunir los cuidados de un niño(o) de un estudiante, K-8. Una vez que el permiso haya sido dado basados en las necesidades del niño(a), un estudiante en los grados K-6 no se le requerirá el volver aplicar para una transferencia interdistrital siempre y cuando el estudiante continúe recibiendo cuidado infantil en el distrito. Cuando la escuela primaria de otro distrito que se alimenta en este distrito ha permitido la asistencia de un Estudiante basado en sus necesidades de cuidado de niños, el estudiante puede ser permitido asistir a las escuelas del distrito hasta el 12 grado. Dicho estudiante podrá continuar asistiendo a las escuelas del distrito siempre y cuando él/ella continua usando un cuidador infantil dentro de los límites del distrito. (Código de Educación 46601.5)
2. Para reunir las necesidades de un niño(a) con necesidades especiales ya sean metales o físicas por un doctor certificado, psicólogo de la escuela, u otro personal de la escuela apropiado. (cf. 6159 – Programa Escolar Individualizado).
3. Dejar que los estudiantes de secundaria asistan a la misma escuela a la que asistieron como jóvenes, incluso si sus familias se mudaron del distrito durante el primer año.
4. Permitir que un estudiante permanezca con una clase que se gradúa este año de una escuela secundaria elemental, menor o mayor.
5. Para permitir que los estudiantes de secundaria asistan a la misma escuela a la que asisten como Juniors, incluso si sus familias se mudaron del distrito
6. Cuando el padre/guardián provee evidencia por escrito que la familia se cambiara al distrito en un futuro inmediato y le gustaría que el estudiante comience el año en el distrito.
7. Para proporcionar un cambio en el ambiente escolar por razones de ajuste personal y social cuando mutuamente acordado por el superintendente y el director de la escuela actual del estudiante y un representante autorizado de la escuela que el estudiante asistiría.
8. Cuando al menos uno de los padres o el tutor legal del estudiante esté físicamente empleado dentro de los límites del distrito A estos estudiantes se les puede permitir continuar asistiendo a las escuelas del distrito solamente por lo menos un padre o tutor legal del estudiante es empleado físicamente por un empleador situado dentro de los límites de asistencia. (Código de Educación 48204.5b, 7)

B. El acuerdo interdistrital de un estudiante puede ser revocado por excesivas ausencias o por continua interrupción del programa educacional ( cf.5144- Disciplina)

C. Transportación no deberá ser provista para un estudiante quien está asistiendo en un acuerdo interdistrital ( cf 3250- costo de Transportación)

*Si dentro de los 30 días del calendario después de que la persona que tiene la custodia legal de un alumno lo haya solicitado, la junta directiva de cualquiera de los distritos escolares no aprueba la asistencia interdistrital en el período actual o, a falta de un acuerdo entre los distritos, falla O se niega a firmar un acuerdo, el distrito que niega el permiso, o en ausencia de un acuerdo, el distrito de residencia, aconsejará a la persona que solicita el permiso del derecho de apelar a la Junta de Educación del Condado. Revisado 5/2008*